

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA GUIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SANITARIOS CON LA UNIDAD ASISTENCIAL DE MEDICINA ESTETICA.**

**Principios de necesidad y eficacia**

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la necesidad de regular las condiciones funcionales y organizativas así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los centros y servicios de medicina estética.

Esta iniciativa tiene su base en la disposición final primera del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que faculta a la persona titular de la Consejería para aprobar las guías de funcionamiento, concretando las condiciones funcionales y organizativas del Anexo III de dicho Decreto en cuanto a los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

**Principio de proporcionalidad**

La iniciativa propuesta contiene la regulación precisa para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para establecer una adecuada ordenación de los centros, servicios y establecimientos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras constatar que no existen otras medidas legales que puedan abordarlo.

**Principio de seguridad jurídica**

Se garantiza este principio, pues el proyecto de orden resulta coherente con el ordenamiento jurídico ya que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, estableciendo unos requisitos mínimos para la autorización de la instalación y funcionamiento de los centros o servicios de medicina estética que permite dar seguridad jurídica tanto a los profesionales del sector como a la ciudadanía en general, al definir con claridad cuales son las condiciones en las que es-



Código Seguro de Verificación: VH5DPT9PT6JR3W37NLAB83VJ9VN434. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	03/08/2022
ID. FIRMA	VH5DPT9PT6JR3W37NLAB83VJ9VN434	PÁGINA	1/2
			



tos centros y servicios pueden desarrollar su oferta asistencial. De igual modo, al delimitar claramente las condiciones para su funcionamiento, se impide la proliferación de centros o servicios que carecen o no garantizan el cumplimiento de los requisitos.

### **Principio de transparencia.**

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del proyecto.

La aprobación del Reglamento supondrá un ejercicio de transparencia de los requisitos mínimos para la autorización de la instalación y funcionamiento de los centros o servicios de medicina estética.

### **Principio de eficiencia**

Esta iniciativa normativa no conlleva nuevas cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Así mismo no supondrá el establecimiento de nuevas cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas, como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas.

La Secretaria General Técnica  
Asunción Alicia Lora López  
P/S Resolución de 30 de junio de 2022  
El Secretario General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud  
Isaac Túnez Fiñana

Código Seguro de Verificación:VH5DPT9PT6JR3W37NLAB83VJ9VN434. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	03/08/2022
ID. FIRMA	VH5DPT9PT6JR3W37NLAB83VJ9VN434	PÁGINA	2/2